d) Finalmente, la recurrente refiere que "se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que a nuestro Derecho convengan incluso la acción de Responsabilidad Patrimonial de la Administración".

En consecuencia, la interesada solicita la anulación de la resolución recurrida y la concesión de un plazo de 10 días para la subsanación de los errores de los que pudieran adolecer las solicitudes.

El recurso ha sido informado por la Dirección Provincial del SPEE en Melilla en fechas 1-12-2011 y 8-2-2012, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Este Ministerio es competente para conocer de este recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el artículo 52.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión de subvenciones se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva y se ha sustanciado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 8 de abril de 2011, BOME de 6 de mayo, de la Dirección Provincial del SPEE en Melilla, por la que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, BOE de 18 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. en el ámbito territorial de la Dirección Provincial de Melilla.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, BOE de 18 de noviembre, General de

Subvenciones determina, en su apartado 1, lo siguiente:

"El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios".

TERCERO.- En este sentido, el apartado undécimo de la Resolución de 8 de abril de 2011, de la Dirección Provincial del SPEE en Melilla establece los criterios para el otorgamiento de la subvención, de la siguiente manera:

- "1. La valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria se realizará por el órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, según los criterios de valoración siguientes:
- a) Destinatarios de las acciones formativas: hasta un máximo de 5 puntos.
- i. Trabajadores con baja cualificación (entendiendo como tal un nivel formativo igualo inferior al graduado escolar o equivalente): 5 puntos (en este caso, el nivel académico requerido para los alumnos en las especialidades formativas solicitadas deberán se acorde con la cualificación de este colectivo).
  - ii. Mujeres: 3 puntos.
  - iii. Discapacitados: 2 puntos.
  - iv. Parados de larga duración: 2 puntos.
- b) Compromiso de las entidades en la inserción laboral de los trabajadores: hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará inserción laboral la realizada en una actividad laboral de la misma familia profesional que la especialidad solicitada. Los solicitantes presentarán una memoria con el deta-